

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL YACIMIENTO DENOMINADO CIUDAD ROMANA DE SINGILIA BARBA. ANTEQUERA (MÁLAGA)



**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:** CONTR 2025 0000606522  
**EX. MARCO (DPTO. Conservación DT Málaga):** C21005 C8 -2

**TÍTULO CONTRATO:** Obras de protección y conservación del yacimiento de la Ciudad Romana de Singilia Barba

**TÍTULO SIMPLIFICADO:** Singilia Barba – Obras de protección y conservación

**LOCALIDAD:** Antequera

**CÓDIGO NUTS:** ES617

**CÓDIGO CPV:** 45212350-4 Edificios de interés histórico o arquitectónico

45233200 Trabajos diversos de pavimentación





## ÍNDICE

### **1 OBJETIVO Y ALCANCE DEL CONTRATOS**

- 1.1) Objeto.
- 1.2) Justificación de la necesidad de la Administración que se pretende satisfacer con la contratación.
- 1.3) Justificación de la insuficiencia de medios
- 1.4) Justificación de la no división en lotes del contrato
- 1.5) Justificación de la tramitación urgente del expediente

### **2 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.**

- 2.1) Presupuesto
- 2.2) Sistema de determinación del precio
- 2.3) Financiación

### **3 PLAZOS DE EJECUCIÓN.**

### **4 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

### **5 GARANTÍAS.**

### **6 RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO.**

### **7 SUBCONTRATACIÓN.**

### **8 PENALIDADES.**

### **9 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

### **10 OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN.**

- 10.1) Plazo de garantía
- 10.2) Confidencialidad
- 10.3) Propiedad de los trabajos
- 10.4) Seguros
- 10.5) Cesión del contrato
- 10.6) Posibilidad de modificación del contrato
- 10.7) Promoción de la inserción laboral
- 10.8) Información y publicidad

### **11 CLASIFICACIÓN DE LA EMPRESA**

### **12 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.**

### **13 SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.**

### **14 CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y BAREMOS DE VALORACIÓN**

### **15 RESPONSABLE DEL CONTRATO**

ANTONIO JESÚS VILLALÓN CONEJO		06/11/2025 15:22:51	PÁGINA: 2 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwW3Pc858o7hlkv3C2z1lwsY409		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



## 1 OBJETIVO Y ALCANCE DEL CONTRATOS

### 1.1) Objeto

La “Consejería de Cultura y Deporte” tiene previsto ejecutar las obras para la protección y conservación de los terrenos de la Junta de Andalucía, del yacimiento declarado bien de interés cultural (en adelante BIC) con la categoría de zona arqueológica en 1996, por Decreto 57/1996 de la Consejería de Cultura, con la denominación de “Ciudad Romana de Singilia Barba”, con la ejecución del proyecto “PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL YACIMIENTO DE LA CIUDAD ROMANA DE SINGILIA BARBA” redactado por el equipo multidisciplinar dirigido por el arquitecto Javier Muñoz Godino, con fecha de visado de 11/03/2025 (objeto del contrato de servicio de esta Administración de expediente “CONTR 2024 0000096433”), cuyo valor **estimado de las obras es de 463.843,18 €** y el plazo de ejecución de 6 meses. El presupuesto de ejecución material (en adelante PEM) de las obras, en base a este proyecto básico y de ejecución de “PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL YACIMIENTO DE LA CIUDAD ROMANA DE SINGILIA BARBA” es de **380.199,332 €.**

El Proyecto de “PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL YACIMIENTO DE LA CIUDAD ROMANA DE SINGILIA BARBA” tiene como fin:

1. OBRAS DE LIMPIEZA Y RESTAURACIÓN.
2. OBRAS DE VALLADO DE PROTECCIÓN, para el control de acceso al yacimiento que impida los daños por visitas descontroladas, acampada, pastoreo, etc.
3. OBRAS DE CAMINOS E ITINERARIOS, para el acondicionamiento de recorridos de visita desde la entrada de la parcela, a las distintas zonas: foro, circo, *domus* 1, 2 y 3 y necrópolis.

Asimismo, y con la finalidad recogida en la “Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico Andaluz” (en adelante PHA), de promover el uso del Patrimonio Histórico de Andalucía como bien social y factor de desarrollo sostenible, y de asegurar su transmisión a las generaciones futuras, es objeto del contrato la difusión de la actuación realizada.

Para ello, el adjudicatario deberá realizar las labores de información y difusión definidas en el “Pliego de condiciones administrativas particulares” (en adelante PCAP) del contrato y las mejoras del contrato, con las que se comprometa en su oferta, igualmente definidas en el PCAP.

Con esta misma finalidad, además de la señalización prevista en el PCAP y por tratarse de una actuación co-financiada con Fondos Europeos, el adjudicatario habrá de cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

Toda la información relativa a las medidas de información y comunicación podrá ser consultada en los enlaces:

#### Documentación general:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendafondoseuropeos/areas/fondos-europeos-andalucia/comunicacion/logos-manuales.html>

ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		06/11/2025 15:22:51	PÁGINA: 3 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwW3Pc858o7hlkv3C2z1lwsY409		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



#### Manual de Identidad Visual 2021-2027 vDEF.pdf

<https://juntadeandalucia.es/sites/default/files/inline-files/2023/07/Manual%20de%20Identidad%20Visual%202021-2027%20vDEF-.pdf>

#### **1.2) Justificación de la necesidad de la Administración que se pretende satisfacer con la contratación.**

La “Ciudad Romana de Singilia Barba” se localiza al noroeste de Antequera, en los terrenos del Cortijo del Castillón; siendo conocida la existencia de sus restos arqueológicos desde el siglo XVI, cuando, a través de la epigrafía localizada, se identificaron con Singilia Barba.

Este yacimiento fue declarado bien de interés cultural (en adelante BIC) con la categoría de zona arqueológica, en 1996 por Decreto 57/1996 de la Consejería de Cultura, con la denominación de “Ciudad Romana de Singilia Barba”.

La Junta de Andalucía es propietaria del 23% de esta zona arqueológica (terrenos de la parcela con referencia catastral 29015A089000650000LK). Se trata de los terrenos situados en la parte norte de esta parcela, en donde se encuentran la mayoría de los restos excavados de Singilia Barba.

De acuerdo con el artículo 14 de la “Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía” (en adelante LPHA), los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores de bienes integrantes del patrimonio Histórico Andaluz, se hallen o no catalogados, tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores.

La última intervención llevada a cabo en estos restos, se remonta al año 2000, en el que se realizó un desbroce manual, limpieza, consolidación y cubrición con geotextil y arena del pavimento del foro.

Habiendo transcurrido más de veinte años, se hace necesario retomar las labores de limpieza, protección y mantenimiento; pudiendo advertirse que los mismos agentes que causaron el deterioro que motivó la actuación del año 2000 han vuelto a provocar daños (mayores por ser más largo el periodo de exposición de las fábricas).

La Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía tiene entre sus fines la defensa y salvaguarda del Patrimonio Histórico en nuestra Comunidad Autónoma, para lo que desarrolla distintos programas de intervención en inmuebles de titularidad pública y notoria importancia patrimonial. El Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, asigna a la Secretaría General para la Cultura las competencias de impulso, dirección, coordinación, evaluación y control de las políticas que desarrolle la Consejería en materia de cultura. En particular, le corresponde, entre otras, la competencia de programación, análisis, seguimiento, ejecución y evaluación de los programas de inversiones en materia de obras, infraestructuras y equipamientos culturales. En el marco de estas competencias, una vez redactado el “PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL YACIMIENTO DE LA CIUDAD ROMANA DE SINGILIA BARBA”, se requiere la contratación de las obras descritas.

#### **1.3) Justificación de la insuficiencia de medios**

ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		06/11/2025 15:22:51	PÁGINA: 4 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwW3Pc858o7hlkv3C2z1lwsY409		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



La ejecución de estas obras requiere la disposición de medios materiales y de un equipo de profesionales con la experiencia y dedicación necesarios, de los que esta Administración no dispone; además, el carácter temporal de este trabajo desaconsejan la ampliación del personal y medios materiales. Por todo ello, se hace necesaria su contratación externa a una empresa que tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia económica y profesional suficiente para llevar a cabo estos trabajos.

#### **1.4) Justificación de la no división en lotes del contrato**

La obra que se pretende ejecutar constituye una unidad que perdería eficacia con una ejecución fraccionada. La realización simultanea de las diferentes tareas que constituyen el objeto del presente contrato de obras, favorece la optima ejecución del proyecto y redunda en una reducción de los coste materiales y personales. En este caso, para la correcta ejecución del contrato (por la naturaleza del objeto del mismo), al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, puede verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

#### **1.5) Justificación de la**

Según el artículo 6 Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se declara la aplicación de la tramitación de urgencia (en los términos previstos en el artículo 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas), de los procedimientos administrativos cuando afecten a la gestión de proyectos financiables con fondos europeos, así como a cualquier actividad de la Administración de la Junta de Andalucía relacionada con aquellos proyectos. En el correspondiente acuerdo de inicio deberá dejarse constancia tanto de su tramitación de urgencia como de que se trata de un procedimiento en el que concurren dichas circunstancias.

Por otra parte, la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/2024 de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, amplia en el ejercicio 2025 el ámbito de aplicación de las medidas de agilización en los procedimientos de programación, presupuestación, gestión, ejecución y control establecidas en el Decreto-ley 3/2021 de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a las actuaciones que se financien a través de fondos europeos, del periodo de programación 2021-2027, en los términos de su artículo 2.2.

## **2 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.**

#### **2.1) Presupuesto**

El **valor estimado de este contrato** asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS Y DIECIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (463.843,18 €) IVA excluido.

Importe (IVA excluido): **463.843,18** euros

Importe IVA (Tipo: 21,00%): 97.407,07 euros

ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		06/11/2025 15:22:51	PÁGINA: 5 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwW3Pc858o7hlkv3C2z1lwsY409		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



Importe total (IVA incluido): **561.250,25** euros

Importe desglosado:

<b>PEM</b>	<b>380.199,33</b>
GG 16%	60.831,89
BI 6%	22.811,96
<b>PEC (y VALOR ESTIMADO DEL CONTR)</b>	<b>463.843,18</b>
21% IVA	97.407,07
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>561.250,25</b>

## 2.2) Sistema de determinación del precio

El valor estimado del contrato, de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP se ha determinado adoptando el importe total de las obras, determinado por el proyecto básico y de ejecución “PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL YACIMIENTO DE LA CIUDAD ROMANA DE SINGILIA BARBA” (redactado por el equipo multidisciplinar dirigido por el arquitecto Javier Muñoz Godino con fecha de visado de 11/03/2025), sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

El PEM ha sido calculado en término de precios unitarios referidos a las distintas unidades de obra, definidas en el proyecto, y en base a lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP; de acuerdo con los precios de la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA), adoptándolos a los precios de mercado y necesidades específicas del proyecto y teniendo en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los gastos generales y el beneficio industrial.

De acuerdo con el artículo 131 del RGLCAP el presupuesto de ejecución material (en adelante PEM) determinado por el Proyecto se ha incrementado en un porcentaje, entre un 13 y un 17%, para estimar los gastos generales, adoptándose un 16% de acuerdo con la Orden de la Consejería de Cultura, de 24 de abril de 1989. Además el PEM se ha incrementado en un 6% en concepto de beneficio industrial, de acuerdo con el artículo 131 del RGLCAP.

El PEM de las obras calculado con el sistema descrito es de 380.199,33 y el valor estimado de la licitación de este contrato asciende a la cantidad de 463.843,18€, CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS Y DIECIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (IVA excluido).

## 2.3) Financiación

### ANUALIDAD 2025

Los servicios objeto del presente contrato serán cofinanciados, en un 75 % de su importe, con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

La actuación propuesta se encuadra en la operación 7.6.4, “Restaurar, preservar y mejorar el Patrimonio Cultural existente en el entorno rural”, submedida 7.6, “Ayuda para estudios/inversiones vinculados al manteni-

ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		06/11/2025 15:22:51	PÁGINA: 6 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwW3Pc858o7hlkv3C2z1lwsY409		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



miento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas con alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica”, de la Medida 7 del Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Andalucía 2014-2022. Igualmente, la actuación se programa bajo el Focus Área 6B del desarrollo local en las zonas rurales contribuyendo a la Prioridad 6 Fomentar la inclusión social, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo.

#### ANUALIDAD 2026

Los servicios objeto del presente contrato serán cofinanciados, en un 85 % de su importe, con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Esta actuación se propone en la intervención 6872 Inversiones en Servicios básicos en las zonas rurales, incluida en el apartado 5.3.5.1 de la ficha de la intervención, y los gastos subvencionables de esta operación corresponden a la actuación AND6872\_03 Inversiones en el ámbito de la recuperación de bienes del patrimonio histórico que contribuya al desarrollo económico de las áreas rurales (Transitorio).

#### **Anualidades (IVA incluido)**

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2025	28.062,50	1900117502 G/45E/67101/29 C16B0764R0 2023000806
2026	533187,75	1900117502 G/45E/67101/29 C4687203K4 2024000239

### **3 PLAZOS DE EJECUCIÓN.**

Plazo total (meses): 6 MESES. En aplicación de los artículos 236 de la LCSP y 139 del RGLCAP, el plazo referido para la ejecución de las obras comenzara con la firma del acta de comprobación del replanteo. Debido a las características del contrato, dicho plazo no será susceptible de prórroga.

### **4 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

Procedimiento de adjudicación: **Abierto simplificado**.

Tramitación del expediente: **Ordinaria**.

Posibilidad de variantes: No se admiten variantes

La adjudicación se realizará utilizando el procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en el artículo 159 de la LCSP, dado que no se dan circunstancias añadidas que justifiquen la elección de otro procedimiento.

### **5 GARANTÍAS.**

El adjudicatario deberá constituir, a disposición del órgano de contratación, una **garantía de un 5% del presupuesto base de licitación IVA excluido**.

Así mismo, debido a la naturaleza de las obras y a que tienen como objeto la protección y conservación de un yacimiento declarado BIC con la categoría de zona arqueológica, que queden inconclusas supone un peligro para el mismo; por lo que resulta aconsejable para los casos en que la oferta del **licitador resultara**

ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		06/11/2025 15:22:51	PÁGINA: 7 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwW3Pc858o7hlkv3C2z1lwsY409		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



**inicialmente incursa en presunción de anormalidad**, en conformidad con el artículo 107 de la LCSP, constituir una **garantía complementaria del 5% del presupuesto base de licitación IVA excluido**, debiéndose constituir en caso de resultar incursa en presunción de una **garantía total por importe del 10% del presupuesto base de licitación IVA excluido**.

En ambos casos, la garantía definitiva se constituirá preferentemente mediante retención en el precio, sin perjuicio de que el contratista tenga la facultad de constituir la garantía en efectivo, valores, mediante aval o seguro de caución.

En el caso de retención en el precio, el órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla.

El importe será devuelto cuando finalice el contrato una vez liquidadas las obras, siempre que éste haya sido cumplido satisfactoriamente, o cuando se declare la resolución del contrato sin culpa del contratista, de conformidad con el artículo 111.1 de la LCSP.

## **6 RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO.**

Se realizarán pagos parciales mensuales previa presentación de Certificación de Obra expedida por la Dirección Facultativa de las Obras firmada por dicha Dirección y por la adjudicataria de las obras, así como por el responsable del contrato de dirección facultativa complementario a este contrato de obras, que será la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato de obras.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura en los términos establecidos en el PCAP y en la LCSP por parte de la adjudicataria. La Administración deberá aprobar las certificaciones de obra dentro de los treinta días siguientes a su expedición.

## **7 SUBCONTRATACIÓN.**

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen este contrato.

## **8 PENALIDADES.**

De acuerdo con el art 192 de la LCSP, los pliegos o el documento descriptivo podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido.

Es por ello que se establecen penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista refiriéndose éstas al incumplimiento de los compromisos adquiridos como criterios de adjudicación en la mejora de la difusión, que forman

ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		06/11/2025 15:22:51	PÁGINA: 8 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwW3Pc858o7hlkv3C2z1lwsY409		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



parte del contrato, igual al 0,5 % del PEM de las obras, por cada actuación comprometida que no se cumpla en el plazo indicado en el PCAP.

Estas penalidades son proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

## 9 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, se ha previsto, con el objetivo de la promoción de la inserción laboral de aquellas personas que más dificultades tienen para acceder a un empleo, como condición especial de ejecución de carácter social, que durante la ejecución de las obras, se realice la contratación a tiempo completo de, al menos, una persona de edad inferior a 30 años o superior a 55 que, estando en situación de desempleo por un plazo mínimo de 1 año, entre a formar parte de la empresa adjudicataria y se adscriba a la propia obra durante todo el plazo de ejecución de la misma para desarrollar trabajos propios de la construcción.

Si no hubiera ninguna persona candidata que cumpliera los requisitos mencionados anteriormente, se aportará documentación acreditativa de dicha situación.

En todo caso, la duración del contrato de trabajo no podrá ser inferior a la de la duración real de las obras; esto es, desde la fecha del acta de comprobación del replanteo hasta la fecha de recepción de la obra.

Para justificar el cumplimiento de esta condición especial, la persona contratista deberá aportar la documentación que acredite la contratación y adscripción permanente a la obra de una persona menor de 30 años o mayor de 55 en situación de desempleo desde hace al menos un año cuando se lo requiera el responsable del contrato.

Esta condición especial de ejecución está vinculada al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145, no es discriminatoria, al estar al alcance de todos los licitadores y es compatible con el Derecho de la Unión Europea.

## 10 OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN.

### 10.1 Plazo de garantía.

Se establece un plazo de garantía de 1 año, a contar desde el día siguiente a la firma del Acta de Recepción de las obras ejecutadas.

### 10.2 Confidencialidad.

La empresa está obligada a mantener la confidencialidad sobre todos aquellos datos y documentos correspondientes al desarrollo de la ejecución de las obras (Proyecto, Libros de Órdenes, Libros de Incidencias, comunicaciones entre administración, contrata principal y Dirección Facultativa), documentos contables y documentación contractual con los adjudicatarios de las obras y de la Dirección Facultativa de las obras, a los

ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		06/11/2025 15:22:51	PÁGINA: 9 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwW3Pc858o7hlkv3C2z1lwsY409		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



que tenga acceso con motivo de esta adjudicación desde la formalización y firma del contrato y hasta 5 años después de la finalización del mismo.

#### **10.3 Propiedad de los trabajos.**

La empresa renunciará expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente contrato pudiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base al correspondiente pliego de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de la Junta de Andalucía.

#### **10.4 Seguros.**

La empresa deberá tener suscrito los seguros obligatorios, así como un seguro a todo riesgo de construcción, asegurando el importe de adjudicación del contrato, (IVA excluido) y un seguro de responsabilidad civil, con un importe mínimo a cubrir en caso de siniestro también del importe de adjudicación del contrato, (IVA excluido), con los que se cubra respectivamente los daños que puedan sufrir las obras y toda reclamación que con motivo de la ejecución del contrato pueda plantearse contra la administración.

Las pólizas de los seguros exigidos deberán mantenerse en vigor durante el periodo indicado en el PCAP y no se admitirán franquicias.

En el momento del requerimiento de la documentación administrativa previa a la adjudicación, el licitador mejor posicionado acreditará tener constituidos todos seguros exigidos en los pliegos, así como el compromiso de prórroga o renovación de cada uno e ellos.

#### **10.5 Cesión del contrato.**

Con objeto de no limitar la competencia y favorecer a las PYMES, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a terceros con estricto cumplimiento del artículo 214 de la LCSP y del PCAP.

#### **10.6 Posibilidad de modificación del contrato.**

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Además, por tratarse de un contrato complementario al de obras financiado con cargo a los fondos europeos, según el artículo 31 del Decreto-Ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los efectos de la modificación de los contratos prevista en el artículo 205.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato. Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		06/11/2025 15:22:51	PÁGINA: 10 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwW3Pc858o7hlkv3C2z1lwsY409		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



#### **10.7 Promoción de la inserción laboral**

De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, se ha previsto, con el objetivo de la promoción de la inserción laboral de aquellas personas que más dificultades tienen para acceder a un empleo, como condición especial de ejecución de carácter social, que durante la ejecución de las obras, se realice la contratación a tiempo completo de, al menos, una persona de edad inferior a 30 años o superior a 55 que, estando en situación de desempleo por un plazo mínimo de 1 año, entre a formar parte de la empresa adjudicataria y se adscriba a la propia obra durante todo el plazo de ejecución de la misma para desarrollar trabajos propios de la construcción.

Si no hubiera ninguna persona candidata que cumpliera los requisitos mencionados anteriormente, se aportará documentación acreditativa de dicha situación.

En todo caso, la duración del contrato de trabajo no podrá ser inferior a la de la duración real de las obras; esto es, desde la fecha del acta de comprobación del replanteo hasta la fecha de recepción de la obra.

Para justificar el cumplimiento de esta condición especial, la persona contratista deberá aportar la documentación que acredite la contratación y adscripción permanente a la obra de una persona menor de 30 años o mayor de 55 en situación de desempleo desde hace al menos un año cuando se lo requiera el responsable del contrato.

#### **10.8 Información y publicidad**

Al estar financiada esta actuación con Fondos Europeos, se cumplirán las medidas de publicidad e información, según se recogen en el “*Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N.º 1305/2013 de Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo rural (FEADER)*”.

Se establecen medidas de comunicación para los beneficiarios/adjudicatarios a fin de informar al público en general de la ayuda obtenida.

Durante la realización de una operación, el beneficiario debe asumir la responsabilidad de informar al público y conjunto de la ciudadanía de la ayuda obtenida a través del FEADER conforme al punto 2.2. del anexo III del Reglamento nº 808/2014:

- a) Se presentará en el sitio web del beneficiario para uso profesional, en caso de que exista tal sitio, una breve descripción de la operación cuando pueda establecerse un vínculo entre el objeto del sitio web y la ayuda prestada a la operación, en proporción al nivel de ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión;
- b) En el caso de operaciones no comprendidas en el siguiente epígrafe c) que reciban una ayuda pública total superior a 10.000 euros, y en función de la operación financiada (por ejemplo, en el caso de operaciones contempladas en el artículo 20, en relación con operaciones de renovación de poblaciones o de operaciones Leader), se deberá colocar al menos un panel con información acerca de la operación (de un tamaño mínimo A3), donde se destaque la ayuda financiera recibida de la Unión, en un lugar bien visible para el público, como la entrada de un edificio.
- c) Se colocará en un lugar bien visible para el público un cartel temporal de tamaño significativo relativo a cada operación que consista en la financiación de obras de infraestructura o construcción que se beneficien de una ayuda pública total superior a 500.000 euros.

Los carteles, paneles y sitios web llevarán una descripción del proyecto o de la operación, así como el emblema de la Unión Europea y una referencia a la ayuda del FEADER. Esta información ocupará como mínimo

ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		06/11/2025 15:22:51	PÁGINA: 11 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwW3Pc858o7hlkv3C2z1lwsY409		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



el 25% del cartel, placa o página web. Asimismo, cuando una actividad de información o de publicidad esté relacionada con una o varias operaciones cofinanciadas por varios Fondos, la referencia a los Fondos podrá sustituirse por una referencia a los Fondos EIE.

Por su parte, todos los beneficiarios públicos deberán disponer en su página web de un apartado específico relativo al FEADER, al que se accederá desde el portal web. Dicho espacio deberá contener, como mínimo, todas las convocatorias cofinanciadas con este fondo y la información relevante en torno a las mismas.

Sólo en aquellos casos de beneficiarios privados como es el caso de micro PyMES y sólo cuando sea manifiesta la imposibilidad de cumplimiento estricto de lo indicado anteriormente por parte de algunas de ellas, se actuará de acuerdo al epígrafe 3.4 de la estrategia.

Así mismo, para las labores de cartelería y difusión también se tendrán en cuenta las normas del Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía y las instrucciones del Responsable del Contrato.

## **11 CLASIFICACIÓN DE LA EMPRESA.**

Por tratarse de un contrato de obras con valor estimado inferior a 500.000 euros, de conformidad con el artículo 77.1.a de la LCSP, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación y detallados en los pliegos del contrato.

Los requisitos mínimos de solvencia que deba reunir el empresario y la documentación requerida, serán asimilados a los definidos en la propia clasificación, debiendo estar vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo.

De conformidad con el artículo 76 de la LCSP, se exige a los licitadores, que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos se integrarán en el contrato con el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211, constituyendo causa de resolución por incumplimiento de la obligación principal del contrato.

## **12 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.**

De los medios admitidos en el artículo 87 de la LCSP, se establece como medio para acreditar la solvencia económica y financiera del empresario, un volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe igual o superior a 463.843,18 euros, que es el valor estimado del contrato.

El volumen de negocios mínimo exigido se ha fijado en una vez el valor estimado del contrato, por debajo del valor máximo establecido en el artículo 87.1 de la LCSP para garantizar un mayor nivel de competencia.

ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		06/11/2025 15:22:51	PÁGINA: 12 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwW3Pc858o7hlkv3C2z1lwsY409		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



### 13 SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

De los medios admitidos en el artículo 88 de la LCSP, se establece como medio para acreditar la solvencia técnica o profesional del empresario, la **relación de las obras ejecutadas** correspondiente al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término, según apartado 1.a) de dicho artículo.

Dicha relación contendrá un **mínimo de tres obras**, de igual o similar naturaleza a la que constituye objeto del contrato, debiendo encontrarse la fecha de finalización de las obras **en el período de 10 años**<sup>1</sup> anteriores a la fecha de finalización de presentación de ofertas de la licitación del presente contrato.

La especialización de los trabajos de conservación a realizar sobre el yacimiento declarado BIC con la categoría de zona arqueológica denominación de “Ciudad Romana de Singilia Barba”, justifica que se consideren obras de igual o similar naturaleza las que correspondan al “Grupo G) Viales y pistas” o al “Grupo K) Subgrupo 7 Restauración de bienes inmuebles históricos-artísticos”, debiendo pertenecer al menos una de ellas a éste último. Ésta última, deberá haber tenido como objeto un bien inmueble incluido en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) o protegido de forma similar por la legislación de patrimonio histórico que corresponda, si no se encuentran en la Comunidad Autónoma de Andalucía. El PEM de todas las obras deberá ser igual o superior al 70% del PEM de las obras de este contrato; es decir, un **PEM igual o superior a 266.139,53 euros**.

Este requisito se exigirá, sin perjuicio de lo indicado en el apartado 2 del artículo 88 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 76 de la LCSP, se exige a los licitadores, que además de acreditar su solvencia o en su caso clasificación; se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales necesarios. Para llevar a cabo un obra de consolidación y protección sobre el yacimiento declarado BIC con la categoría de zona arqueológica denominación de “Ciudad Romana de Singilia Barba”, se estima necesario la adscripción de una personas que ejerza las funciones de **jefe de obras**, con la titulación, antigüedad y experiencia que se señalen en los pliegos, justificada y proporcional a la entidad y características del contrato, de forma que no limite la participación de las empresas en la licitación.

El personal técnico encargado directamente de las obras y asignado con carácter permanente a la obra será la persona designada como **Jefe de Obra**, que tendrá capacidad para representar a la empresa en todo cuanto se refiera a la ejecución de la obra y quedará adscrita permanentemente a la misma con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de las obras, debiendo permanecer durante las horas de trabajo a pie de obra.

El Jefe de obras, dispondrá de: la titulación académica de arquitecto/a, arquitecto/a técnico/a o el grado o acreditación profesional que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada de acuerdo con la legislación vigente; de una **experiencia profesional de 3 años** y deberá acreditar haber dirigido al menos una obra de igual o similar naturaleza a la que constituye objeto del contrato correspondiente al “Grupo K) Subgrupo

<sup>1</sup> Se ha ampliado el plazo previsto en el artículo 88.1 de la LCSP de tres a cinco años, con objeto de garantizar un nivel adecuado de competencia y atenuar los efectos de la bajada de actividad laboral durante los años 2020-21 y 22 por las consecuencias de la pandemia del COVID.



7 Restauración de bienes inmuebles históricos-artísticos” o al “Grupo G) Viales y pistas Subgrupo 6 Obras viales sin cualificación específica”, lo que garantiza que sea la persona idónea para el puesto.

## 14 CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y BAREMOS DE VALORACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 145.1 de la LCSP, la adjudicación del presente contrato se realiza utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

En base a los objetivos definidos para este contrato, el precio no es el único factor determinante para lograr su cumplimiento por lo que procede la aplicación de más de un criterio para su adjudicación, de acuerdo con el señalado en el artículo 145.3.b) de la LCSP.

Asimismo, el art 26 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, determina que para garantizar la calidad en la prestación del objeto del contrato será criterio de adjudicación, entre otros, la adecuación de los medios personales adscritos al mismo, que tendrá en cuenta la idoneidad de los profesionales directivos y del personal en atención a su titulación y especialización, así como los programas de formación y control de calidad, siempre que el objeto del contrato lo permita.

Por todo lo anterior, los criterios seleccionados pretenden obtener una obra de calidad que responda lo mejor posible a las necesidades declaradas, velando para que el precio no sea el único factor determinante de la adjudicación y se obtenga la mejor relación calidad-precio en la ejecución de los trabajos.

Estos criterios también cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 145.5 de la LCSP, esto es:

- Están vinculados al objeto del contrato, dado que se integran en las prestaciones que deben realizarse en virtud de dicho contrato.
- Se formulan de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada.
- Garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva, y van acompañados de especificaciones que permiten comprobar de manera efectiva la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación.

Dadas las características de la actuación, no se considera necesaria la elección de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y se utilizarán solo aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato, que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las **fórmulas** establecidas en los pliegos.

Al tener los criterios evaluables de forma automática (por cifras o porcentajes obtenidos a través de la aplicación de las siguientes fórmulas) una ponderación mayor a la atribuida a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, la valoración se efectuará por la mesa de contratación, se acuerdo con el artículo 146.2 de la LCSP.

ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		06/11/2025 15:22:51	PÁGINA: 14 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwW3Pc858o7hlkv3C2z1lwsY409		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



Los criterios de aplicación de fórmulas, basados en la economía, la difusión de la intervención y la mejora de la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se reparten de la forma siguiente:

- A la valoración de la **proposición económica** por la cuantía de reducción del valor estimado del contrato (o baja), se otorgará una puntuación de **70 puntos** (70% del total). La fórmula para su valoración será:

$$POi = \frac{Pmáx ( PL - Oi )}{( PL - OMB )}$$

Donde:

**POi** es la puntuación que recibirá la oferta valorada.

**Pmáx** es la puntuación máxima (49 puntos).

**PL** es el valor del precio estimado para la licitación.

**Oi** es la oferta económica valorada.

**OMB** es la oferta más baja.

- En cuanto a la **mejora de la experiencia del personal responsable, Jefe de Obras, asignado con carácter permanente a la obra**, se otorgará un máximo del **20% del total de los puntos**, si el contratista se compromete a designar para ejercer dicha función a una persona que **además** de la obra exigida en cumplimiento de la solvencia técnica, presente otras obras de similares características. Se otorgará un 10% del total de los puntos, si presenta una obra más y un 20% del total de los puntos si son dos obras más, además de la exigida.

La complejidad de las obras a realizar para la ejecución de los trabajos previstos para el yacimiento declarado BIC con la categoría de zona arqueológica denominación de “Ciudad Romana de Singilia Barba”, justifica la proporción de los puntos obtenidos, ya que la mejora de la experiencia de la persona adscrita de forma permanente a la obra como jefe de obras en la realización de obras similares, afecta de manera significativa a la mejor ejecución de los trabajos, cumpliéndose con lo prescrito en el artículo 145.2.2 de la LCSP: *“La organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo, siempre y cuando la calidad de dicho personal pueda afectar de manera significativa a su mejor ejecución.”*

- En cuanto a la **mejora en la difusión**, justificada por la necesidad de facilitar el conocimiento de la actuación al público general, se otorgará una puntuación, del 5% del total de los puntos, por cada actuación de las dos previstas, que el contratista que se comprometa a realizar. El máximo de puntos obtenidos con estas mejoras sería del **10% del total de los puntos**:

1. Diseñar y producir una publicación sobre las obras objeto del presente contrato, que permita ampliar la información del folleto en forma de “tríptico o cuadriptico” exigido como gasto de información y difusión de las obras para el contratista. La publicación deberá tener las siguientes características:

Dimensión: FORMATO A-5

Formato, letra y párrafo: letra Source Sans Pro, tamaño 10,5, interlineado 1 y márgenes estándar

Número de páginas: 50-100+portada+contraportada.

Número de fotografías: 25-50

Acabado mate

Mínimo 100 EJEMPLARES

Entrega también en soporte digital

ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		06/11/2025 15:22:51	PÁGINA: 15 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwW3Pc858o7hlkv3C2z1lwsY409		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



2. Organizar y financiar una jornada de información, incluyendo una visita guiada a la “Ciudad Romana de Singilia Barba” al finalizar la ejecución de los trabajos para dar a conocer la actuación al público en general.

Para garantizar el cumplimiento de forma correcta y cumpliendo la normativa aplicable, **todas las acciones de difusión se ajustarán en su diseño a lo establecido al efecto en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía y a las instrucciones de la Administración y deberán estar finalizadas antes de la recepción de la obra por parte de la Administración.**

## 15 RESPONSABLE DEL CONTRATO

Desde la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, se propondrá como responsable del contrato al Jefe/a del Departamento de Conservación de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en Málaga y se dará traslado de dicha propuesta al Órgano de Contratación para su designación.

EL JEFE DE SERVICIOS DE BIENES CULTURALES

16

ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		06/11/2025 15:22:51	PÁGINA: 16 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwW3Pc858o7hlkv3C2z1lwsY409		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>